



NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

SEGUNDA QUINCENA ENERO 2008

Principales Normas para el ámbito empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL
- REGIMEN AGROINDUSTRIAL
- REGIMEN PESQUERO
- NORMAS DIVERSAS
- INDICADORES ECONOMICOS

BANDIN CALLO PIZARRO ORUNA
Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada
Visitenos: www.bcpo.com.pe

Av. República de Panamá 5893 –
Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores
Lima 18 – Perú
Telefax: 241-6401

REGIMEN TRIBUTARIO

1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

Durante la segunda quincena del mes de enero no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Impuesto General a las Ventas ni al Impuesto Selectivo al Consumo.

2. IMPUESTO A LA RENTA

Durante la segunda quincena del mes de enero no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Impuesto a la Renta.

3. CÓDIGO TRIBUTARIO

20/01/2008 Ley N° 29191 (El Peruano Pág. N° 364409).- Ley, que entrará en vigencia el 1 de febrero del 2008 que establece la aplicación de intereses a las devoluciones por créditos de tributos, sustituyendo el artículo 38° del Código Tributario por el siguiente texto:

“Artículo 38°.- DEVOLUCIONES DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO
Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva, de conformidad con lo siguiente:

- a) Tratándose de pago indebido o en exceso que resulte como consecuencia de cualquier documento emitido por la Administración Tributaria, a través del cual se exija el pago de una deuda tributaria, se aplicará la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33°.

- b) Tratándose de pago indebido o en exceso que no se encuentre comprendido en el supuesto señalado en el literal a), la tasa de interés no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior, multiplicada por un factor de 1,20.

Los intereses se calcularán aplicando el procedimiento establecido en el artículo 33°. Tratándose de las devoluciones efectuadas por la Administración Tributaria que resulten en exceso o en forma indebida, el deudor tributario deberá restituir el monto de dichas devoluciones aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33°, por el periodo comprendido entre la fecha de la devolución y la fecha en que se produzca la restitución. Tratándose de aquellas devoluciones que se tornen en indebidas, se aplicará el interés a que se refiere el literal b) del primer párrafo.”

A los créditos por tributos (saldo a favor del exportador, reintegro tributario, recuperación anticipada del IGV e IPM, devolución definitiva del IGV e IPM, restitución de derechos arancelarios, etc.) les será de aplicación el interés fijado por la SUNAT, multiplicado por un factor de 1,20 en el periodo comprendido entre el trigésimo primer día hábil de presentada la solicitud de devolución y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución.

4. ADUANAS

Durante la segunda quincena del mes de enero no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Régimen Aduanero.

5. NORMAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

Durante la segunda quincena del mes de enero no se han promulgado Normas Tributarias del Gobierno Central, con incidencia empresarial.

6. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

ATE

22/01/2008 Ordenanza N° 176-MDA (El Peruano Pág. N° 364861).- Establecen mantener vigente los montos por derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales y recibos de pago.

Asimismo, son establecidas las siguientes fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias correspondiente al ejercicio fiscal 2008:

Impuesto Predial:

- Pago al contado : 29 de febrero
- Pago Fraccionado :
- Primera cuota : 29 de febrero
- Segunda cuota : 31 de mayo
- Tercera cuota : 29 de agosto
- Cuarta cuota : 29 de noviembre

Arbitrios Municipales:

- Primera cuota : 29 de febrero
- Segunda cuota : 31 de mayo
- Tercera cuota : 29 de agosto
- Cuarta cuota : 29 de noviembre

CALLAO PROVINCIA

25/01/2008 Decreto de Alcaldía N° 000001 (El Peruano Pág. N° 365069).- Aprueban la "Campaña de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2008".

JESÚS MARÍA

31/01/2008 Decreto de Alcaldía N° 004-2008-MDJM (El Peruano Pág. N° 365428).- Prorrogan, hasta el día 15 de febrero del 2008, el vencimiento para el pago de Arbitrios Municipales correspondientes al mes de enero del 2008.

LA PUNTA

25/01/2008 Decreto de Alcaldía N° 002-2008-MDLP/ALC (El Peruano Pág. N° 365070).- Prorrogan plazo de vigencia, hasta el día 29 de febrero del 2008, para acogerse a los beneficios establecidos en la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 014-2007-MDLP/ALC, la cual otorgó por 30 días distintos beneficios para que los contribuyentes regularicen la deuda que a la fecha tengan pendiente de pago en materia tributaria y/o multas administrativas.

LA VICTORIA

20/01/2008 Ordenanza N° 037-2008/MDLV (El Peruano Pág. N° 364465).- Aprueban el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2008.

20/01/2008 Ordenanza N° 038-2008/MDLV (El Peruano Pág. N° 364466).- Aprueban fechas de vencimiento del pago de tributos e incentivos por el pronto pago de los mismos, estableciendo que los contribuyentes que paguen sus tributos dentro de los plazos establecidos obtendrán los siguientes descuentos, sobre la tasa de Arbitrios:

- a) 10% de descuento sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2008, por el pago de los 12 meses de Arbitrios Municipales y los 4 trimestres del Impuesto Predial, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2008.
- b) 7,5% de descuento sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2008, por el pago de los 12 meses de Arbitrios Municipales hasta el último día hábil del mes de febrero del 2008.

20/01/2008 Ordenanza N° 039-2008/MDLV (El Peruano Pág. N° 364467).- Fijan tope de 20% en el incremento de Arbitrios para casa habitación para el año 2006, respecto del 2005, sin considerar respecto de dicho ejercicio, el descuento por pronto pago.

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día 21 de enero del 2008 hasta el día 16 de febrero del 2008.

20/01/2008 Ordenanza N° 040-2008/MDLV (El Peruano Pág. N°

364468).- Establecen incentivos tributarios para la regularización voluntaria de declaraciones juradas del Impuesto Predial e inscripciones, producto de transferencias o enajenaciones por los predios ubicados en el distrito, a través de la condonación de las multas e intereses moratorios vinculados a dichas determinaciones.

23/01/2008 Ordenanza N° 041-2008/MDLV (El Peruano Pág. N° 364898).- Fijan un tope de hasta el 100% en el incremento de la Determinación de Arbitrios del 2008 con relación al año 2007 para los predios cuyo uso sean: Otros Comercios y Servicios, Servicios de Salud, Servicios de Educación e Industrias y Supermercados.

LIMA METROPOLITANA

30/01/2008 Acuerdo N° 024 (El Peruano Pág. N° 365327).- Ratifican la Ordenanza N° 298-MSS de la Municipalidad Distrital de Surco, que establece montos por concepto de emisión mecanizada del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio 2008 en su jurisdicción, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales en el marco legal para su aprobación y vigencia.

MIRAFLORES

19/01/2008 Ordenanza N° 279-MM (El Peruano Pág. N° 364405).- Prorrogan para el ejercicio 2008 la vigencia de la Ordenanza N° 208-MM, referida al pago por conceptos relacionados al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, a efectos que se establezca para el año 2008 los mismos montos por concepto de emisión, determinación, actualización de valores y distribución correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

SAN ISIDRO

27/01/2008 Decreto de Alcaldía N° 003-ALC/MSI (El Peruano Pág. N° 365207).- Aprueban cronograma de vencimiento de Arbitrios Municipales del ejercicio 2008:

- Enero, Febrero : 29 de febrero del 2008
- Marzo, Abril, Mayo : 30 de mayo del 2008
- Junio, Julio, Agosto : 29 de agosto del 2008
- Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre: 28 de noviembre del 2008

SAN JUAN DE LURIGANCHO

17/01/2008 Ordenanza N° 130 (El Peruano Pág. N° 364239).- Otorgan beneficio tributario para pago de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, el cual alcanza a las obligaciones correspondientes a los años 2006 al 2008, por concepto de Tasas Municipales (Arbitrios de Limpieza Pública y, Parques y Jardines), ya sea que se encuentren en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada.

SAN MIGUEL

23/01/2008 Ordenanza N° 145-MDSM (El Peruano Pág. N° 364900).- Fijan en S/. 8.00 el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Declaración Jurada, Determinación y Distribución del Impuesto Predial del año 2008; y fijan en S/. 0.50 mensual y S/. 6.00 anual, el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Determinación de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del 2008, por cada predio, el cual deberá ser cancelado conjuntamente con cada cuota de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2008.

23/01/2008 Ordenanza N° 148-MDSM (El Peruano Pág. N° 364901).- Aprueban marco legal de los beneficios tributarios para las tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2008.

24/01/2008 Ordenanza N° 149-MDSM (El Peruano Pág. N° 364972).- Aprueban beneficio administrativo para el trámite de regularización de licencias para construcciones, ampliaciones, remodelaciones y obra nueva de inmuebles.

SAN MARTÍN DE PORRES

24/01/2008 Decreto de Alcaldía N° 003-2008/MDSMP (El Peruano Pág. N° 364972).- Prorrogan plazo de vencimiento, hasta el día 31 de enero del 2008, de la Ordenanza N° 234-MDSMP, que otorga facilidades para la regularización de obligaciones sustanciales y/o formales para los contribuyentes del distrito, siendo

aplicable para todos aquellos deudores que tengan pendiente de pago sumas derivadas de obligaciones tributarias y administrativas.

SANTIAGO DE SURCO

30/01/2008 Ordenanza N° 298-MSS (El Peruano Pág. N° 365331).- Aprueban Ordenanza sobre derecho de emisión y distribución a domicilio de declaraciones juradas de autoevaluó y hojas de liquidación del Impuesto Predial del año 2008.

Es fijado en S/. 2.40 el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y Hojas de Liquidación del Impuesto Predial del 2008, incluida su distribución a domicilio.

Por cada predio adicional, se abonará S/. 0.38 por el derecho mencionado.

REGIMEN LABORAL

17/01/2008 Resolución Ministerial N° 020-2008-TR (El Peruano Pág. N° 364210).- Dictan medidas complementarias para el uso de la "Planilla Electrónica":

- 1) **Boleta de Pago:** los empleadores deben entregar el original de la boleta de pago al trabajador, a más tardar, el tercer día hábil siguiente a la fecha de pago. La boleta debe contener información referida al empleador, al trabajador, así como también debe reflejar de manera exacta el contenido del registro de control y asistencia.
- 2) **Cierre de las planillas:** los empleadores efectuarán el cierre de las planillas llevadas de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-98-TR, a partir de enero del año 2009, observando el cronograma que se aprobará por Resolución Ministerial del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.
- 3) Rectificación o sustitución de la información de la Planilla Electrónica: se efectúa observando las siguientes disposiciones:
 - Si la declaración original se presentó utilizando el PDT Planilla Electrónica, la declaración sustitutoria o rectificatoria deberá efectuarse a través de dicho medio.

- Se ingresan nuevamente todos los datos del concepto cuya declaración se sustituye o rectifica, inclusive aquella información que no se desea rectificar o sustituir.

4) Rectificación de periodos anteriores a enero de 2008: durante el 2008, las planillas llevadas de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-98-TR permanecerán abiertas, y servirán exclusivamente para la rectificación de errores u omisiones referentes a periodos anteriores a enero del 2008. Tales rectificaciones se harán constar a partir de la hoja siguiente a la última realizada.

5) Actuaciones inspectivas durante el primer semestre del 2008: la fiscalización de la obligación de llevar la Planilla Electrónica será de carácter preventivo.

18/01/2008 Resolución Ministerial N° 022-2008-TR (El Peruano Pág. N° 364280).- Aprueban Directiva Nacional "Sanción a aplicar cuando se produzca el incumplimiento de la obligación del empleador de entregar el Boletín Informativo a los trabajadores sobre afiliación a los sistemas pensionarios".

REGIMEN PESQUERO

16/01/2008 Resolución Ministerial N° 321-2008-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 364144).- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta a partir de las 00:00 horas del día 17 de enero del 2008 hasta el día 22 de enero del 2008 en las siguientes áreas del litoral:
a) Entre los 16°00'01"- 16°59' Latitud Sur; y
b) Entre los 17°00' - 17°59' Latitud Sur, dentro de las 10 millas de la costa.

16/01/2008 Resolución Directoral N° 005-2008-PRODUCE/DIGSECOVI (El Peruano Pág. N° 364145).- Publican modelos de convenio que suscribirán los armadores pesqueros y titulares de los establecimientos industriales pesqueros al amparo de la R.M. N° 396-2007-PRODUCE ante la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia o la Dirección Regional respectiva.

18/01/2008 Resolución Directoral N° 026-2008-PRODUCE/DGEPP (El Peruano Pág. N° 364275).- Disponen publicar relaciones de embarcaciones pesqueras que desarrollaron y que no desarrollaron actividad extractiva del recurso merluza en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 357-2006-PRODUCE, la cual autorizó el Régimen Provisional del recurso merluza en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 06° 00' Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2007; y fijó una cuota total de captura de 35 mil toneladas métricas.

18/01/2008 Resolución N° 013-2008-SUNARP-SN (El Peruano Pág. N° 364316).- Modifican el inciso cuarto del artículo 17° del Reglamento del Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras, por el siguiente texto:

“4. Las dimensiones de la eslora, manga, puntal, material del casco y las características de proa y popa. La capacidad de carga en bodega salvo para las embarcaciones pesqueras artesanales menores o iguales a 6.48 de arqueo bruto.”

26/01/2008 Resolución Ministerial N° 327-2008-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 365124).- Aprueban modelo de Adenda a Convenios de Fiel Cumplimiento de disposiciones del “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y el Desembarque en el Ámbito Marítimo”, a suscribirse con Titulares de Establecimientos Industriales Pesqueros.

28/01/2008 Resolución Ministerial N° 329-2008-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 365228).- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta *Engraulis ringens*, a partir de las 00:00 horas del 29 de enero del 2008, por un periodo de diez (10) días calendario, en las siguientes áreas:

- a) Entre los 16° 00' 01" – 16° 59' Latitud Sur; y,
- b) Entre los 17° 00' 17" 59' Latitud Sur, dentro de las 10 millas de la costa.

Peruano Pág. N° 365111).- Aprueban Tabla de Valores Referenciales a utilizarse para determinar la base imponible del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo por el año 2008.

INDICADORES ECONOMICOS

Los indicadores económicos correspondientes al mes de enero fueron incluidos en nuestro informativo de la primera quincena del mes de enero.

NORMAS DIVERSAS

26/01/2008 Resolución Ministerial N° 043-2008-EF/15 (El

